238

Sesenta y ocho maravedis.

SELLO SEGVNDO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Servido en los libros lo que se me a mandado [illegible] de su mag.d [illegible] y otras muchas [illegible] de que su mag.d [illegible] y hazen [illegible] en la muy noble y muy leal villa de Caravaca en ocho dias del mes de setiembre de mill y seis[cientos] quarenta y seis años [Don Ju.o de Meneses] por mandado de su señoria [illegible] Juan Real Segado, escrivano.

Yo Garcia Lazaro de Arteaga, escrivano del Rey nuestro señor y del ayuntamiento de Caravaca [illegible] doy fee y verdadero testimonio a los que el presente vieren como en el ayuntamiento que el concejo, justicia y regimiento desta villa tuvo en nueve de abril pasado deste presente año, entre otras cosas [illegible] fue en conformidad de las ordenes del señor don Fran.co Antonio de Alarcon, de los Consejos de su mag.d, se nombraron [illegible] oficiales de la milicia desta villa [illegible] della [illegible] fue don Juan [illegible] Melgarejo, como todo lo susodicho mas largamente consta y parece del libro capitular que queda en dicho oficio [illegible] de pedimiento de don Juan [illegible] Melgarejo [illegible] en Caravaca a [illegible] de setiembre de mill y seiscientos y quarenta y quatro años [illegible] Garcia Lazaro de Arteaga [illegible]

[illegible]